

GUÍA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

GUÍA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

La información ofrecida en esta guía, referente a normativa en vigor, es de carácter divulgativo y está adaptada para tal fin. Así pues dicha información no excluye la consideración de los textos originales publicados en los correspondientes diarios y boletines oficiales, que son los únicos que tienen auténtica validez legal.



GUÍA DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

ÍNDICE

1. Introducción	7
2. ¿Qué es un envase?	11
3. ¿Cómo se clasifican los envases?	15
4. ¿Quién es quién en la gestión de envases?	17
5. ¿Qué legislación afecta a los envases y residuos de envases en la Comunidad Valenciana?	19
6. ¿En qué consisten los sistemas de gestión de envases?	25
7. Y ¿qué obligaciones concretas tienen las empresas?	31
8. ¿Qué SIG operan en la Comunidad Valenciana?	37
9. La Declaración anual de envases y residuos de envases ¿En qué consiste?	41
10. ¿Y el PEP en qué consiste?	45
11. Recomendaciones	50
12. Direcciones de interés	53
13. Anexo 1: Contenido y estructura de la declaración anual de envases y residuos de envases	57
14. Anexo 2: Desglose de la información que debe aparecer en un PEP	63
15. Anexo 3: Glosario (definiciones)	67

1

INTRODUCCIÓN

Como es sabido, uno de los mayores retos medioambientales en la actualidad, es la gestión de los residuos. En particular, el reciclado de residuos de envases es de suma importancia por el espectacular aumento de su producción y consumo. Dicho crecimiento en la producción y el consumo de envases y embalajes es una consecuencia de la realidad socioeconómica actual que resumimos en tres puntos:

- Por un lado nos encontramos con una serie de cambios de tipo social que han fomentado el diseño de nuevos envases que atienden necesidades distintas, que van desde la seguridad pasando por la ergonomía hasta nuevos hábitos de consumo.
- Por otra parte, la creación de nuevos centros productivos en países donde el coste de producción es menor, pero que están alejados de los centros de consumo, genera un aumento en la complejidad de la distribución y logística de mercancías.
- Por último, al envase, en la actualidad, no sólo se le exige protección y practicidad sino que también tiene que ser un anuncio portátil, un instrumento informativo que ofrezca una imagen corporativa diferenciadora de la competencia.

EJEMPLOS

El incremento del número de hogares formados sólo por una o dos personas está provocando un aumento en el consumo de envases y embalajes diseñados para porciones alimentarias pequeñas. También la demanda de productos frescos y sin conservantes implica el uso de envases para su correcta conservación. Y, si nos fijamos en las personas mayores, estas requieren envases sencillos y de fácil apertura, en contraposición a los niños, que necesitan envases con sistemas de apertura que dificulten el acceso a los posibles contenidos peligrosos¹.

¹ Medicamentos, artículos de limpieza, pinturas y barnices, etc...

Todo ello participa en el aumento en la fabricación de una gran variedad de formas, materiales y diseños específicos de envases y embalajes. Esta tendencia tiene que cambiar si se quiere conseguir un auténtico desarrollo sostenible². El respeto al medio ambiente es la vía adecuada para conseguir un desarrollo aceptable de nuestra sociedad.

OBJETIVO

Con el fin de conseguir este objetivo es necesario aumentar la eficiencia de todo proceso, servicio y producto, minimizando el consumo de materias primas y energía, reduciendo la producción de residuos, emisiones y vertidos, y en especial de los envases y embalajes.

² El cual persigue compatibilizar el crecimiento económico, la preservación del entorno natural y el desarrollo social.

2

¿QUÉ ES UN ENVASE?

A la hora de definir el envase, hay que diferenciar entre envase y embalaje porque en muchas ocasiones se confunden.

Se entiende como embalaje:

- “todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para agrupar, facilitar su manipulación, almacenamiento, transporte y protección a uno o más envases”.

Se entiende como envase:

- Atendiendo a la definición dada por la Ley 11/1997, un envase es: “Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.”

También habría que considerar envase a aquellos recipientes destinados a ser llenados en el punto de venta y que desempeñen la función de envase.

EJEMPLO

Las bolsitas para bocado, platos y vasos desechables se consideran envases sin incluir los removedores y los cubiertos desechables, como también aquellos elementos auxiliares directamente colgados del producto o atados a él, por ejemplo, las etiquetas colgadas directamente del producto.

No son envases³

Jeringuillas, bolsas de plasma y productos que pueden considerarse en sí mismos como productos sanitarios, cestas de la compra* bolsas para infusiones, envoltorios incorporados al producto en el momento de su venta*, frascos o bolsas para tomas de muestras de sangre, heces u orina y otros recipientes similares utilizados con fines analíticos, sobres, monederos y billeteros, carteras, portafolios y otros utensilios similares empleados para portar documentos, prospectos o instrucciones que acompañan a los medicamentos en sus envases, casetes de cintas magnetofónicas de vídeo o de uso informático, recambios para estilográficas o bolígrafos, bolsas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico, cajas de lentes de contacto y de gafas, maletas, encendedores.

* No se incluyen en el concepto de cestas de la compra y de envoltorios, y tienen, por tanto, la consideración de envases, las bolsas de un solo uso entregadas o adquiridas en los comercios para el transporte de la mercancía por el consumidor o usuario final.

³ A efectos de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases.

3

¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS ENVASES?

Según el grado de proximidad o contacto con el producto que contiene:

- 1. Primario o de venta:** está en contacto directo con el producto contenido y constituye, en el punto de venta, una unidad de venta inseparable destinada al consumidor o usuario final.
- 2. Secundario o colectivo:** concebido para contener en el punto de venta una agrupación de unidades de venta que bien se venderán tal cual, como es el caso de las tiendas de mayoristas, o bien serán puramente contenedores de unidades de venta para ser repuestas en los anaqueles y estantes a medida que se vendan.
- 3. Terciario o de transporte:** facilita la manipulación y el transporte de varias unidades de venta o embalajes colectivos.

EJEMPLO

Un envase de pintura de acero con una capacidad de cinco litros (envase primario), suele distribuirse de manera agrupada junto a otros, en una caja de cartón (envase secundario) y un conjunto de estas cajas sobre una paleta (envase terciario)⁴.

Según el destino final donde son susceptibles de ser utilizados:

- 1. Envase Doméstico:** aquellos que son de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.
- 2. Envase comercial o industrial:** aquellos que son de uso y consumo de las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas.

⁴ Los envases secundarios y terciarios se conocen comúnmente como embalajes, y al conjunto total (primario, secundario y terciario) le denominaríamos sistema de embalaje.

4

¿QUIÉN ES QUIÉN
EN LA GESTIÓN DE ENVASES?

Todos aquellos sujetos que intervienen en la actividad económica de los envases y residuos de envases, tienen la consideración de agentes económicos⁵:

- **Fabricantes de envases e importadores, o adquirentes de materias primas para la fabricación de envases.** Todos aquellos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación, o adquisición de envases vacíos ya fabricados.
- **Envasadores** dedicados tanto al envasado de productos como a la importación o adquisición de productos envasados.
- **Comerciantes o distribuidores** dedicados a la distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados en cualquiera de las fases de comercialización de los productos.
- **Valorizadores y recuperadores de residuos de envases y envases usados,** dedicados a la recogida, clasificación, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos de envases para su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
- **Los consumidores y usuarios.**
- **Las Administraciones Públicas**⁶. Por ejemplo los Ayuntamientos, la Conselleria de Territorio y Vivienda, etc.

5

¿QUÉ LEGISLACIÓN AFECTA A
LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA?

⁵ Clasificación que establece la legislación de envases.

⁶ Serían las señaladas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En primer lugar: Normativa europea sobre envases y residuos de envases⁷

Desde la década de los noventa, la Unión Europea trata de evitar el impacto ambiental que producen los envases, mediante la creación de un marco legislativo que tiene como objeto proteger el medio ambiente, a la vez que pretende garantizar también el funcionamiento del mercado interior, evitando obstáculos al libre comercio y la competencia dentro de la Unión. Para ello:

- **Prioriza la prevención de la producción de residuos de envases**, asumiendo como principios fundamentales la reutilización de los envases, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos de los mismos.
- **Propone el sistema de devolución, recogida y valorización como modelo de gestión** eficaz de los envases y residuos de envases.
- **Define y revisa periódicamente los objetivos de reciclado y valorización**, intentando adaptar la gestión de los envases y residuos de envases, al progreso científico-técnico.
- **Establece la necesidad de limitar la presencia de metales nocivos y de otras sustancias en los envases.**

EJEMPLO:

Recomienda evitar la adición de determinados metales pesados⁸ nocivos en la fabricación de envases, con las oportunas excepciones en determinados casos concretos.

- **Promueve los materiales de envasado reciclados**, así como la **separación de los residuos en origen** y **las capacidades de aprovechamiento y reciclado** de las empresas para que tengan mejor salida al mercado.
- **Y anima a los Estados miembros a que apliquen medidas eficaces de prevención**, que fomenten la recuperación de energía y el uso de materiales obtenidos a partir de residuos de envases reciclados.

⁷ Integrada, principalmente por la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, y la Directiva 2004/12/CE por la que se modifica la primera Directiva.

⁸ Cromo hexavalente, cadmio, plomo y mercurio.

La Legislación europea

Prioriza la prevención, propone un sistema de gestión de residuos, revisión de objetivos de reciclado, limita la composición, fomenta el reciclado.

En segundo lugar: Normativa española⁹

La Ley de envases y residuos de envases pretende propiciar un importante cambio de conductas de los ciudadanos, fundamentalmente en lo que se refiere a los hábitos domésticos cotidianos, con la finalidad de que los residuos de envases y los envases usados se canalicen fundamentalmente hacia la reutilización y el reciclado.

DATO:

Los envases y sus residuos representan en la actualidad el 50% del volumen y el 30% del peso de las basuras domésticas generadas en España.

La Ley:

- **Fija el principio de responsabilidad compartida** en materia de medio ambiente entre las distintas Administraciones Públicas, al tiempo que permite la participación de los agentes económicos y sociales.
- **Fija principios de actuación de las Administraciones Públicas para fomentar la prevención y la reutilización de los envases.**
- **Fija dos procedimientos diferentes para cumplir unos objetivos de reciclado** (SDDR¹⁰ y SIG¹¹) de residuos de envases y envases usados, o, en el caso de los envases industriales y comerciales, da la posibilidad de la exclusión de estos Sistemas de gestión de envases¹². En cualquier caso

⁹ Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y un Real decreto 782/1998, para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997

¹⁰ Sistema de Depósito, Devolución y Retorno

¹¹ Sistema Integrado de Gestión

¹² En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 11/1997

buscan garantizar la recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización fijados.

- **También destacan los PEP¹³ y la Declaración anual de envases y residuos de envases** por parte de los agentes económicos como principales mecanismos para garantizar la prevención y reducción fijadas por la Ley.

La legislación española fija:

Responsabilidad Compartida

Prevención y reutilización

SDDR (Sistema de Depósito Devolución y Retorno) y SIG (Sistema Integrado de Gestión)

PEP y Declaración anual de envases y residuos de envases

Y en tercer lugar: Normativa de la Comunidad Valenciana

En cuanto a la normativa autonómica sobre envases, en la Comunidad Valenciana existe una norma¹⁴ por la que se facilita a todos los agentes económicos domiciliados en la Comunidad Valenciana que deben cumplir con este trámite, un modelo de Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases.

También hay que observar la Normativa sobre residuos

Cuando se considera la gestión de los envases y residuos de envases, se ha de tener en cuenta, no sólo la normativa específica de envases, sino también la relativa a residuos en general¹⁵. En este aspecto, Ley 10/1998 de residuos y la Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana constituyen la legislación más importante al respecto, y crean un marco de actuación para los residuos en general, y en particular para los clasificados como peligrosos.

¹³ Planes Empresariales de Prevención de residuos de envases

¹⁴ Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases.

¹⁵ Ley 10/1998 de residuos y Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana

ATENCIÓN:

Se tiene que analizar la complementariedad entre las legislaciones para no incurrir en alguna infracción.

Resumen de la legislación sobre envases y residuos de envases:

EUROPA

- **Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases.**
- **Directiva 2004/12/CE por la que se modifica la anterior Directiva.**

ESPAÑA

- **R.D. 833/1988**, reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- **R.D. 952/1997**, el cual modifica el reglamento para la Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos aprobada mediante R.D. 833/1988.
- **Ley 11/1997 de envases y residuos de envases**, con sus correspondiente reglamento, desarrollado por el:
 - **R.D. 782/1998**, para el desarrollo y la ejecución de la Ley 11/1997.
- **Ley 10/1998, de residuos.**
- **R.D. 252/2006**, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997.

COMUNIDAD VALENCIANA

- **Ley 10/2000, de residuos** de la Comunidad Valenciana.
- **Orden de 5 de diciembre de 2002**, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de la **Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases**.

Legislación fundamental para la gestión de residuos, y para la gestión de envases y residuos de envases.

6

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS SISTEMAS
DE GESTIÓN DE ENVASES?

La mejor forma de gestionar los residuos es evitar que se produzcan. Los residuos de envases no son sólo una fuente potencial de contaminación sino que, bien gestionados, pueden llegar a ser un importante caudal de materias primas secundarias. Y una buena oportunidad de negocio y de crecimiento económico.

Para garantizar la recogida de los residuos de envases han sido establecidos dos sistemas distintos:

1. Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)¹⁶

Con este sistema, los envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados, cobran a sus sucesivos clientes hasta repercutirlo en el consumidor final, una cantidad individualizada por cada envase de los productos que venden. A cambio, aceptan la devolución del importe cobrado a estos cuando retornen los residuos de envases y envases usados.

Los distribuidores únicamente están obligados a aceptar la devolución y retorno de los envases de aquellos productos puestos por ellos en el mercado, incluidos aquellos que los comerciantes hayan vendido, y siempre y cuando los envases hubiesen sido marcados para que puedan ser claramente identificados por el distribuidor.

A su vez, el poseedor final de los residuos de envases y envases usados, debe entregarlos, en condiciones adecuadas de separación por materiales, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

Conviene recordar que los envases reutilizables de algunas bebidas están excluidos de la implantación de un sistema de gestión de envases, ya que están regulados específicamente¹⁷.

¹⁶ El SDDR es obligatorio según la Ley 11/1997 y el SIG una opción

¹⁷ Por las Órdenes Ministeriales de 31 de diciembre de 1976 y de 16 de julio de 1979, modificadas por sendas ordenes de 30 de noviembre de 1981, por las que se regulan las garantías obligatorias de estos envases

EJEMPLO

Muchas personas recordarán el sistema de envases retornables que hace años permitía la devolución del “casco” de algunas botellas a cambio de una determinada cantidad de dinero.

El SDDR consiste en un sistema semejante, que induce a la devolución de los envases al concederles un valor monetario para el usuario.



Los envases incluidos en un SDDR se distinguen mediante el símbolo identificativo aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente. El símbolo se puede apreciar en la siguiente figura:



Símbolo SDDR

En el caso de un SDDR cuyos envases sean “reutilizables” mediante su “relleno”¹⁸, dichos envases deberán cumplir para ello con una serie de requisitos que garan-

¹⁸ El SDDR es utilizado frecuentemente como sistema de gestión de envases industriales y comerciales.

tican que son manipulables únicamente por su envasador (por ejemplo: bombonas de butano). En caso de que no se cumplan estos requisitos los envases deben ser sometidos a una adecuación para poder ser reutilizados. Esta adecuación constituye una operación de valorización y para realizarla es obligatorio disponer de autorización como gestor de residuos, o bien subcontratar esta operación con un gestor autorizado por la Conselleria de Territorio y Vivienda para la valorización de envases usados.

2. Sistema Integrado de Gestión de envases (SIG)

Es un modelo alternativo de sistema de gestión de residuos de envases, cuya finalidad principal es prevenir que los residuos de envases terminen en vertederos y sean inútilmente eliminados.

Se constituyen en virtud de acuerdos adoptados entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados¹⁹ y deben ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas²⁰ donde se vaya a aplicar, previa audiencia de los consumidores y usuarios.

Los envases incluidos en un sistema integrado de gestión deben identificarse mediante símbolos acreditativos, idénticos en todo el ámbito territorial de dicho sistema.

EJEMPLO

El "Punto Verde" de Ecovidrio y Ecoembes

El Punto Verde implica una "garantía de recuperación" que informa que el envasador ha pagado para que el residuo de envase de ese producto se gestione correctamente, para que no contamine. Este logotipo asegura que, por ejemplo, el vidrio, si se deposita en el contenedor correspondiente, entra en un circuito de reciclaje.

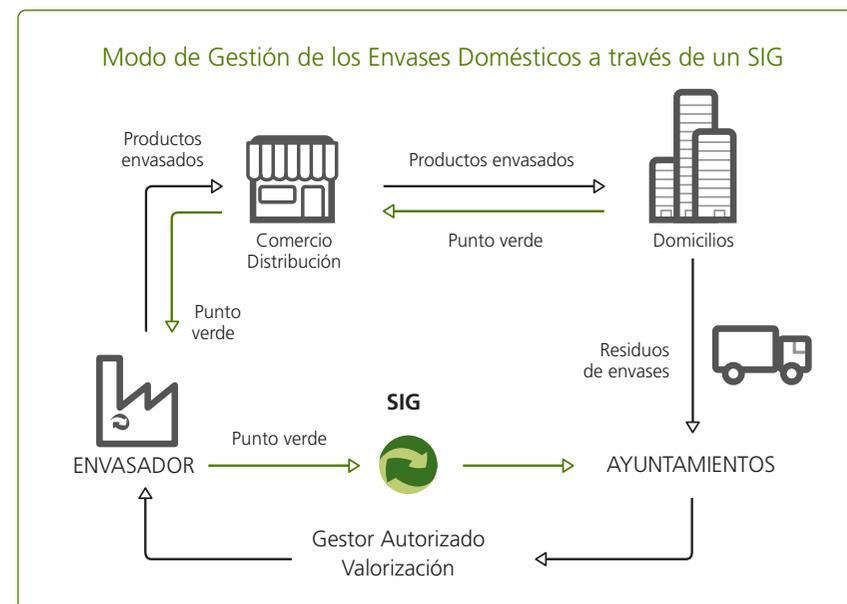
La participación de las empresas en los (SIG) evita que las empresas gestionen los envases por sí mismas, por tanto facilita la gestión final, reduce costes en

¹⁹ A excepción de los consumidores y usuarios y de las Administraciones Públicas.

²⁰ Cuando las Comunidades Autónomas autorizan al SIG, se inician las negociaciones que culminan con acuerdos de Colaboración entre el SIG y las Comunidades Autónomas o con los Ayuntamientos para desarrollar en cada localidad los sistemas de recogida selectiva de envases y embalajes.

la mayoría de los casos y aumenta la eficacia en la valorización de los envases residuales.

Las empresas envasadoras acogidas al SIG, aportan una cantidad que varía en función de la cantidad y tipo de material de los envases puestos en el mercado, financiando así no solo las actividades de los SIG. A su vez, los SIG colaboran con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos en la recogida selectiva de residuos de envases, financiando la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida de residuos sólidos urbanos y los sistemas de recogida selectiva de residuos de envases.



Exclusión de los sistemas de gestión de envases²¹

La Disposición Adicional 1ª de la Ley 11/1997 recoge la posibilidad de que los envases industriales o comerciales que deban acogerse a un SDDR, u opcionalmente a un SIG, puedan eximirse de esta obligación.

²¹ Según lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 11/1997

Esta Disposición establece que quienes ponen en el mercado productos industriales o comerciales envasados (excepto fitosanitarios) puedan ceder la responsabilidad sobre estos envases a quien adquiere el producto envasado. Los adquirentes de productos industriales o comerciales envasados pueden conocer fácilmente si se les ha transmitido la responsabilidad sobre los envases, ya que si es así, el proveedor esta obligado a hacerlo constar en los documentos utilizados para la venta o transmisión de productos (albaranes, facturas, etc.).

En estos casos tanto los proveedores como los adquirentes de envases industriales o comerciales deben cumplir con una serie de obligaciones que se especifican detalladamente en el apartado ¿Qué obligaciones concretas tienen las empresas?.

TIPO DE ENVASE	SISTEMA DE GESTIÓN
DOMÉSTICO	SDDR
	ADHESIÓN A SIG
INDUSTRIAL O COMERCIAL	SDDR
	ADHESIÓN A SIG
	DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª LEY 11/1997

Posibilidades de modo de gestión de los envases en función de la tipología.



Y ¿QUÉ OBLIGACIONES CONCRETAS
TIENEN LAS EMPRESAS?

1. Obligaciones “comunes” de las empresas envasadoras

- Presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma la Declaración anual de envases antes del 31 de marzo de cada año²³.
- Realizar y presentar cada 3 años el Plan Empresarial de Prevención de envases (PEP) y el informe anual de seguimiento del PEP²⁴ en función de la cantidad de envases y los materiales que los componen.

2. Obligaciones “concretas” de las empresas envasadoras

- Si la empresa se adhiere a un SIG deberá²⁵:
 - Marcar todos los envases mediante el logo autorizado por el SIG.
 - Deberá identificar en la factura la contribución efectuada al SIG de manera claramente diferenciada del resto de los conceptos que la integren. Deberá identificarse desglosada producto a producto pero no incluyéndose en el precio por unidad. Cuando el valor conjunto de la aportación al SIG en relación con el precio final no supera el 1%, los envasadores podrán limitarse a identificar el importe total de la contribución.

²³ Salvo en el caso de adherirse a un SIG que lo harían ante ellos antes del 28 de febrero de cada año.

²⁴ Cada año durante la vigencia del PEP.

²⁵ Se destacan los siguientes aunque el SIG les informará más en profundidad sobre los requisitos a cumplir.

- Si la empresa acoge sus envases a un SDDR deberá:
 - Marcar todos los envases con el logo autorizado para los SDDR.
 - Mantener al día los documentos acreditativos necesarios para demostrar que el SDDR funciona según la notificación presentada al órgano competente de la Comunidad Autónoma.
 - Gestionar mediante un gestor autorizado de residuos, los envases que hayan llegado al final de su vida útil.
 - Cobrar a sus clientes una cantidad individualizada por cada envase vendido, en concepto de depósito²⁶.
 - Aceptar la devolución o retorno de los residuos de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad equivalente al concepto de depósito.
- Si la empresa no se adhiere a un Sistema de gestión de envases o SDDR deberá²⁷:
 - Notificar a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana y al órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde comercialice sus productos, que decide no adherirse a un Sistema de gestión de envases. Para ello en el documento deberá hacer constar los siguientes conceptos:
 - Que se acoge a la excepción prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/97, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y al art. 18 del R.D. 782/98, de 30 de abril, por el que se aprueba su Reglamento.
 - Y que comercializa sus productos en las Comunidades Autónomas siguientes: (deberá hacer constar en qué Comunidades Autónomas).
 - Deberá explicitar en los documentos utilizados para la venta o transmisión de productos de todas las operaciones de compraventa de envases la siguiente leyenda: “el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión ambiental, será el poseedor final”.
 - Y mantener al día los documentos acreditativos necesarios para demostrar los datos asociados a la gestión de envases, a requerimiento de dicha información por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

²⁶ Esta cantidad viene fijada por el Ministerio competente. No tiene la consideración de precio y por tanto no estará sujeta a tributación alguna.

²⁷ Sólo pueden no adherirse por los envases comerciales o industriales.

3. Obligaciones de la empresa como consumidora de productos envasados

La empresa deberá tener también en cuenta, que los envases adquiridos junto con los productos para uso propio pueden encontrarse, al “pasar a ser” residuos, en tres situaciones a las que les corresponde también unas obligaciones:

- Envases adquiridos, acogidos a un SIG:
 - Gestionar los residuos de envase acogidos al “punto verde”, tal y conforme establece la normativa aplicable sobre residuos.
 - Los residuos de envase acogidos al Sistema Integrado de Gestión se deberán entregar en las condiciones y lugares de recogida señalados por el propio SIG.
- Envases adquiridos, acogidos a un SDDR:
 - Devolver los envases en la forma y condiciones que indique el proveedor.
 - Pagar al proveedor una cantidad individualizada por cada envase en concepto de depósito²⁸.
- Envases adquiridos, acogidos a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997:
 - Gestionar los residuos de envase generados tal y conforme establece la normativa aplicable sobre residuos.
 - Presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma la Declaración anual de envases antes del 31 de marzo de cada año, rellenando únicamente el apartado que le corresponda de la misma²⁹.

Resumen de los requisitos administrativos en materia de gestión de envases

En la siguiente tabla se resumen las obligaciones más importantes que se derivan del marco legislativo vigente en materia de envases y residuos de envases:

Resumen de las obligaciones para las empresas, por los envases puestos en el mercado.

REQUISITO ADMINISTRATIVO	PERIODO	MODO DE GESTIÓN		
		SIG	SDDR	Disp. Ad. 1ª *
Declaración anual de envases.	Anual	Las empresas facilitan los datos al SIG y éste presenta la Declaración. Antes del 28 de febrero.	La empresa presenta la Declaración. Antes del 31 de marzo.	La empresa presenta la Declaración. Antes del 31 de marzo.
Plan Empresarial de Prevención de Residuos de envases. PEP.	Cada 3 años**	El SIG es el responsable de presentar el PEP, a partir de los datos facilitados por la empresa. La empresa se responsabiliza del cumplimiento del PEP.	La empresa es el responsable de presentar el PEP, así como de velar por el cumplimiento de éste.	La empresa es el responsable de presentar el PEP, así como de velar por el cumplimiento de éste.
Informes de seguimiento del PEP.	Anual Una vez aprobado el PEP, por el Org. Comp. de la CCAA.	La empresa adherida al SIG le facilita los datos al SIG, de la manera que han establecido.	La empresa realiza y presenta el seguimiento (grado de cumplimiento del PEP). Antes del 31 de marzo.	La empresa realiza y presenta el seguimiento (grado de cumplimiento del PEP). Antes del 31 de marzo.
Notificación órgano competente Comunidad Autónoma.			Cuando se establezca su puesta en práctica.	Cuando se acoja a esta disposición. A cada CCAA donde comercialice sus productos.
Marcado específico con logo.		Sí	Sí	No
Pago / Cobro de...		“punto verde” Separado del precio en factura y sin IVA.	“depósito” Separado del precio en factura y sin IVA.	Notificación en la factura que el responsable de la entrega del residuo de envase es el poseedor final.
Límite de sustancias peligrosas: Cromo hexavalente, plomo, cadmio y mercurio.		Suma de las concentraciones de estos metales pesados no puede superar 100 ppm en peso.	Suma de las concentraciones de estos metales pesados no puede superar 100 ppm en peso.	Suma de las concentraciones de estos metales pesados no puede superar 100 ppm en peso.

²⁸ Esta cantidad no tiene la consideración de precio y por tanto no estará sujeta a tributación alguna.

²⁹ A estos efectos, sería recomendable que la empresa llevara internamente un control de los residuos de envases que genera.

* Envases industriales o comerciales que las empresas responsables de su primera puesta en el mercado deciden voluntariamente acogerse a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997.

** Siempre que se tenga la obligación de presentar el PEP. Ver cantidades límite según R.D.782/1998.

CONSEJO

Independientemente del modelo de gestión de los envases y residuos de envases elegido, las empresas responsables de la primera puesta en el mercado de envases y embalajes, tienen que conocer la composición de determinadas sustancias nocivas para el medio ambiente presentes en los envases, para no superar las concentraciones máximas fijadas por la Ley y su Reglamento. Para ello, se recomienda un contacto directo con los proveedores de los materiales que constituyen los sistemas de envase y embalaje, así como estar al día en toda la normativa que se publique al respecto.



¿QUÉ SIG OPERAN EN LA
COMUNIDAD VALENCIANA?

En la actualidad, los SIG de envases autorizados en la Comunidad Valenciana son los siguientes:



• **Ecoembes** Ecoembalajes España, S.A. es el SIG de mayor envergadura en España. Nació en 1996³⁰ y actualmente está autorizado en todas las Comunidades Autónomas. Gestiona envases de materiales y sectores diversos.

Ofrece a sus asociados, directamente y también a través de su página web, documentación de interés acerca de su funcionamiento, sobre la gestión de envases y medidas de prevención, así como una aplicación informática para facilitar la realización de la Declaración Anual de Envases³¹.

ECOVIDRIO

• **Ecovidrio** es el SIG especializado en la gestión de los residuos de envases de vidrio en toda España, quedando representados todos los sectores relacionados con el reciclado de vidrio: envasadores, embotelladores, recuperadores y fabricantes. También Ecovidrio dispone de documentación de interés, que pone a disposición del público y de sus asociados a través de su página web³².

DATO

Ecovidrio recogió en la Comunidad Valenciana durante 2004 más de 48.666 toneladas de vidrio de origen domiciliario mediante 11.127 contenedores, y respecto al total de España alcanzó una tasa de reciclaje del 41%.

³⁰ Adelantándose a la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases.

³¹ Ver direcciones en el último apartado de esta guía.

³² Idem.



• **Sigre** Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases, es el sistema pionero en España de recogida selectiva de envases de medicamentos, que ha puesto en marcha la industria farmacéutica para facilitar que los ciudadanos puedan desprenderse de los envases vacíos o con restos de medicamentos, así como de los medicamentos caducados que tienen en sus hogares. Para ello, SIGRE pone a disposición de los consumidores un contenedor especialmente diseñado para este fin y que se encuentra situado en las farmacias.

DATO

Cuenta con cerca de 20.000 farmacias, la práctica totalidad de las existentes en España, como puntos SIGRE de recogida e información al consumidor.



• **Sigfito** Sigfito Agroenvases, recoge y da un destino adecuado a los envases de productos fitosanitarios³³ en España. Ha conseguido la autorización para operar en varias Comunidades Autónomas, incluida la Comunidad Valenciana.

Para ello establece puntos de recogida en cooperativas agrícolas, establecimientos de distribución de productos fitosanitarios o grandes explotaciones individuales para que los agricultores, sin coste alguno, puedan depositar sus envases de productos fitosanitarios una vez vacíos y secos. Posteriormente transporta los envases a las plantas de tratamiento de residuos, donde se gestionan de un modo ambientalmente correcto³⁴.

DATO

Durante el año 2004 Sigfito recogió en la Comunidad Valenciana 219 toneladas de envases a través de 223 puntos de recogida.

³³ Herbicidas, fungicidas o insecticidas.

³⁴ Reciclado, valorización energética, mantenimiento en depósitos de seguridad e, incluso, reutilización, después de superar el proceso de limpieza adecuado.

9

LA DECLARACIÓN ANUAL DE
ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES
¿EN QUÉ CONSISTE?

¿Qué es?

La Declaración Anual de envases y residuos de envases, es un documento que deben cumplimentar todos y cada uno los agentes económicos implicados en la cadena de puesta en el mercado, consumo y gestión como residuo, de los envases y residuos de envases.

¿Para qué sirve?

Sirve para informar a la administración sobre la descripción de los envases y los materiales de que están fabricados, así como las cantidades de cada uno de ellos que ponen, reciben o retiran del mercado.

¿Quién está obligado a presentarla?

Como hemos señalado, deberán presentarla todos los agentes económicos que, teniendo el **domicilio social en la Comunidad Valenciana**, estén obligados³⁵:

- Envasadores en el Estado Español, compradores o importadores de la Unión Europea o de terceros países.
- Comerciantes o distribuidores, que venden o exportan a la Unión Europea o a terceros países.
- Sistemas Integrados de Gestión.
- Poseedores finales de residuos de envases, cuando sean responsables de su gestión.
- Entes locales, respecto de la recogida selectiva.
- Gestores de residuos de envases: recuperadores, recicladores y valorizadores.

¿Dónde debe presentarse?

Ante la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Territorio y Vivienda de la Comunidad Valenciana. Las empresas acogidas a un Sistema Integrado Gestión deberán presentar la Declaración anual ante el SIG correspondiente.

¿Cuándo debe presentarse?

Antes del 31 de marzo de cada año, excepto para los envases acogidos a un Sistema Integrado Gestión, que deberán haberse declarado antes del **28 de febrero de cada año** ante el propio SIG. Todas deberán contener los datos del año anterior al que se refiera la Declaración.

ATENCIÓN

Se considerará infracción no remitir a las administraciones públicas la declaración de envases en los plazos determinados reglamentariamente.

¿Cómo conseguir el modelo de Declaración?

Las empresas con domicilio social en la Comunidad Valenciana podrá obtener este modelo, bien directamente del anexo de la Orden de 5 de diciembre de 2002 de la Conselleria de Medio Ambiente, o bien podrá descargarse una aplicación informática de ayuda para la cumplimentación de la misma, desde la página web de la Conselleria de Territorio y Vivienda³⁶.

¿Cuál es su contenido³⁷?

La Declaración anual consta de 5 hojas, dividida en tres bloques, que recogen todos los supuestos posibles. Cada agente económico debe rellenar, la parte de la Declaración que le corresponda, el resto debe dejarlo en blanco.

BLOQUE 1

Envases y productos envasados en el Mercado Estatal.

BLOQUE 2

Envases y productos envasados con origen o destino en el Mercado Exterior.

BLOQUE 3

Gestión de residuos de envases.

Consultar tabla en la página 61

³⁵ En virtud del Real Decreto 782/1998, tal y como ya se ha ido explicando a lo largo de esta guía.

³⁶ Ver el último apartado de esta guía.

³⁷ Para conocer el contenido desglosado y explicado de la Declaración anual vea el Anexo I de esta guía.

ATENCIÓN

Además existe una Declaración simplificada para las empresas que tengan los envases acogidos al punto verde. Para ello es necesario que cumpla con las siguientes condiciones:

- Facturación anual sin IVA en España inferior a 3 millones de euros.
- Poner al año en el mercado menos de 8 toneladas de material de envase.
- No estar obligado a diseñar un plan empresarial de prevención.
- La contribución se determina en función de los diferentes tramos de toneladas de material puesto en el mercado el año natural anterior.

10

¿Y EL PEP EN QUÉ CONSISTE?

¿Qué es?

El Plan empresarial de Prevención de residuos de envases, es un documento emitido por la empresa envasadora, en el que se establecen los objetivos de prevención, reducción y minimización de envases y embalajes que tiene previsto cumplir para un período de tres años, respecto de todos los envases que ponga en el mercado.

¿Para qué sirven?

Los PEP's están enfocados a optimizar el diseño y proceso de fabricación de los envases con el fin de minimizar y prevenir, en origen, la proliferación de residuos de envases y garantizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y reducción fijados en la Ley 11/1997.

¿Quién debe realizarlo?

Están obligados a elaborarlo los envasadores³⁸ que, a lo largo de un año natural, pongan en el mercado una cantidad de productos envasados y, en su caso, de envases industriales o comerciales, que sea susceptible de generar residuos de envases en cuantía superior a las siguientes cantidades:

Cantidades límite para la realización de los PEP. R.D. 782/1998.

MATERIAL	CANTIDADES (tn)
Vidrio	250
Acero	50
Aluminio	30
Plástico	21
Madera	16
Cartón o materiales compuestos	14
Varios materiales y cada uno no supera, de forma individual las anteriores cantidades	350

³⁸ También podrán elaborarse por los sistemas integrados de gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados a través de los cuales los envasadores pongan sus productos envasados en el mercado.

¿Dónde debe presentarse?

Una vez elaborado el plan de prevención, se ha de presentar a la Conselleria de Territorio y Vivienda, concretamente en la Dirección General de Calidad Ambiental.

¿Cuándo debe presentarse?

Se deberá presentar un PEP cada tres años, antes del 31 de marzo³⁹.

También deberá ser revisado si se produce un cambio significativo del proceso productivo o del tipo de envases utilizados.

¿Cual es su contenido⁴⁰?

El contenido de un plan empresarial de prevención incluirá:

- Los objetivos de prevención cuantificados
- Las medidas previstas para alcanzarlos, y
- Los mecanismos de control para comprobar su cumplimiento.

ATENCIÓN

Se presentará un único plan para todos los centros productores instalados dentro de la Comunidad Valenciana y pertenecientes a una empresa cuyo domicilio social figure dentro de esta misma comunidad.

³⁹ Además anualmente debe presentarse un informe de seguimiento.

⁴⁰ Para conocer los contenidos desglosados consulte el Anexo II de la presente guía.

11

RECOMENDACIONES

Las empresas que racionalizan el uso de sus envases ahorran dinero y obtienen mayores beneficios. En este capítulo se han incluido una serie de recomendaciones prácticas. Se trata solo de algunas de las muchas medidas que pueden adoptarse para una mejor gestión de envases y residuos de envases:

- **Designe un responsable** para el control y seguimiento de todas las actuaciones referidas a la gestión de envases y residuos de envases.
- **Consulte a fuentes cualificadas** para obtener ayuda a la hora de cumplir con las obligaciones documentales.
- **Infórmese sobre la composición de determinadas sustancias nocivas** para el medio ambiente, presentes en los envases, para no superar las concentraciones máximas fijadas. Para ello, se recomienda un contacto directo con los proveedores de los materiales que constituyen los sistemas de envase y embalaje.
- **Considere la implantación de un SDDR.**
- **Optimice el diseño de los envases** de modo que se logre la protección, imagen y suministro adecuado del producto haciendo uso de una cantidad mínima de materiales de envase.
- **Siempre que sea técnica y económicamente viable aumente el tamaño** del contenedor exterior (terciario): se puede lograr un envase más eficiente y/o menos abundante en proporción, al permitir un mayor número de unidades de venta por contenedor.
- **Siempre que sea técnica y económicamente viable use grandes recipientes a granel (GRG).** Los grandes recipientes a granel pueden apilarse con facilidad previniendo daños durante el transporte y, en grandes volúmenes, suponen un ahorro significativo.
- **Optimice el uso de las paletas.** Las dimensiones de los envases primarios y secundarios se deben adaptar a las medidas de las paletas. La estandarización previene la producción de residuos.
- **Aumente la vida útil de los envases facilitando su reutilización.**
- **Use envases con revestimiento simple** en lugar de doble revestimiento, siempre que sea posible. La sencillez y una naturaleza monomaterial del envase ayuda en la valorización de los residuos de envases.

- **Considere las alternativas en cuanto a los materiales que constituyen los envases:**

- 1) **Materiales reciclados** en sustitución de materiales vírgenes.
 - 2) Uso de **materiales más susceptibles de ser reciclados** y/o cuyos procesos de fabricación y reciclado sean menos contaminantes.
 - 3) El uso de plásticos que no contienen **pigmentos**, y que tienen mayores posibilidades de reciclaje.
 - 4) Uso de film retráctil⁴¹ como alternativa al uso de cajas. En determinados casos, el film retráctil puede ofrecer el mismo nivel de protección con menor peso de envase.
 - 5) Sustitución de protectores internos convencionales por **protectores internos hinchables**, estos pesan poco y ofrecen una fijación y protección excelentes para productos frágiles.
- **Optimice el etiquetado.** En la medida de lo posible, grabe lo que se desee directamente sobre el plástico en lugar de utilizar adhesivos de papel, que pueden dificultar el reciclaje.
 - **Informe sobre los materiales que se utilizan en el envasado.** Facilitará a los clientes la separación, reutilización y reciclado.
 - **Informe a los clientes sobre las opciones de reutilización de los envases.** Ofrece un buen servicio y facilita el aumento de la vida útil de los envases.
 - **Utilice los envases como subproductos.** Los envases que una empresa desecha pueden ser de utilidad para otra. Las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana disponen de una bolsa de subproductos que puede servir para contactar con empresas interesadas en ceder o en adquirir envases usados.
 - **Maximice el uso del espacio de almacenamiento y transporte.** Mediante el uso de envases y embalajes plegables o encajables (apilables) se optimiza el uso del espacio disponible tanto en almacén como en los vehículos.

⁴¹ Existen tipos alternativos de film retráctil. Según el caso es posible reducir el tipo de material utilizado, cambiando el espesor del film retráctil de 50 µm a 30 µm, sin que se vea afectada la protección del producto.

12

DIRECCIONES DE INTERÉS

INSTITUCIONES**Área de Residuos Conselleria de Territorio y Vivienda**

C/ Francisco Cubells, 7
46011 · Valencia
Tel.: 96 197 35 84
Fax: 96 197 38 83
www.cth.gva.es

Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la C.V.

Pza. Alfonso el Magnánimo, 12-2
46003 · Valencia
Tel.: 96 353 40 72
Fax: 96 353 40 73
www.camarascv.org

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alcoy

C/ Sant Francesc, 10
03801 · Alcoy
Tel.: 965 549 100
Fax: 965 549 099
www.camaraalcoy.net

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante

San Fernando, 4
03002 · Alicante
Tel.: 965 201 133
Fax: 965 201 457
www.camaralicante.com

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Castellón

Av. Hermanos Bou, 79
12003 · Castellón
Tel.: 96 435 65 00
Fax: 96 435 65 10
www.camaracs.es

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Orihuela

Av. de la Vega, 22
03300 · Orihuela
Tel.: 96 674 35 02
Fax: 96 673 67 30
camaraor@dip-alicante.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia

C/ Poeta Querol, 15
46002 · Valencia
Tel.: 96 310 39 00
Fax: 96 351 63 49
www.camaravalencia.com

Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana

info@redit.com

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**Envases en general**

C/ Orense 4, 8ª planta
28020 · Madrid
Tel: 91 567 24 03
Tel. Información
Empresas: 902 28 10 28
Fax: 91 556 85 67
atencionalcliente@ecoembes.com
www.ecoembes.com

Envases de vidrio

C/ Hermanos Bécquer, 10 (1º)
28006 · Madrid
Tel.: 914 118 344
Fax: 914 118 345
info@ecovidrio.es
www.ecovidrio.es

Envases de productos farmacéuticos

Pº de la Castellana, 45 - 4º.
28046 · Madrid
Tel. 91 391 12 30
Fax 91 319 72 12
sigre@sigre.es
www.sigre.es

Envases de productos fitosanitarios

C/ Manuel Uribe 13-15 bajo
28033 · Madrid
Tel.91 716 11 30
Fax 91 716 11 31
sigfito@sigfito.es
www.sigfito.es

ASOCIACIONES**PROCARTON ESPAÑA**

Entidad sin ánimo de lucro.
Finalidad: fomentar el uso del cartoncillo como material de envase y embalaje. Vinculada a PRO CARTON EUROPA.
Gran Vía de les Corts Catalanes, 645, 6a planta
08010 · Barcelona
Tel: 93 481 31 65
Fax: 93 481 31 73
spain@procarton.com
http://spain.procarton.com

ASPAPEL**Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón**

Agrupada a las principales empresas del sector de la celulosa y el papel.

Las empresas asociadas suman el 95% de la producción de celulosa y el 80% de la producción de papel en España

Avenida de Baviera, 15
28028 · Madrid
Tel. 91 576 30 03
Fax 91 577 47 10
www.aspapel.es

ANFEVI**Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envases de Vidrio**

Representa y defiende los intereses de la industria vidriera española y difunde e impulsa el empleo de los envases de vidrio ante los sectores implicados.

El Centro del Envase de Vidrio constituye el órgano de comunicación de ANFEVI.
C/ General Oraa, 26 2º Dcha.
28006 · Madrid

Centro del Envase de Vidrio

Pº Castellana, 140 -6ºA
28046 · Madrid
anfevi@anfevi.com
www.anfevi.com

CICLOPLAST

Sociedad sin ánimo de lucro, comprometida con el Medio Ambiente, en la promoción del reciclado de los plásticos al final de su vida útil, en cualquiera de sus aplicaciones: envases, agricultura, automóvil, construcción, etc.

Rosario Pino, 6 - 7º B
28020 · Madrid
Tel. 91 571 76 06
Fax. 91 579 63 45
cicloplast@cicloplast.com
www.cicloplast.com

ECOACERO

Asociación Ecológica para el Reciclado de la Hojalata

La actividad de la Asociación se centra en la solución de los problemas medioambientales generados por los residuos de envases de acero.

C/ Príncipe de Vergara, 57-59
28006 · Madrid
Tel.: 914 11 25 98
Fax: 915 63 56 40
info@conservasenlata.com
www.ecoacero.com

ARPAL

Asociación para el Reciclado de Productos de Aluminio

Asegura a sus asociados la máxima eficacia en la promoción de los productos de aluminio a través de su reciclado. Tiene como objetivo el promover el reciclado de envases y botes de bebidas de aluminio usados y de otros productos del mismo material.

C/ Maudes 51 – 8ª Pl.
28003 · Madrid
Tel.: 91 395 63 62
Fax: 91 395 63 96
info@aluminio.org
prensa@aluminio.org
www.aluminio.org

FEDEMCO

Federación Española del Envase de Madera y sus Componentes

Aglutina a la mayoría de los fabricantes de envases de madera para usos agroalimentarios, así como a fabricantes de palets, componentes de envases y otros suministros.

C/ Profesor Beltrán Báguena, 4-412 C
46009 · Valencia
Tel.: 96 349 57 13
Fax: 96 348 56 00
fedemco@fedemco.com
www.fedemco.com

REVISTAS Y SITIOS EN INTERNET

Agroenvase

www.fedemco.com/agroenvase.html

Plastunivers: Portal sobre plásticos

www.plastunivers.com

Revista de plásticos modernos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

www.revistaplasticosmodernos.com

IDE: Información del envase y el embalaje

www.ide-e.com

13

ANEXO 1
CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA
DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES Y
RESIDUOS DE ENVASES

Bloque 1, hoja 1

Esta hoja es de obligado cumplimiento para todos los agentes económicos, y en ella se recogen los datos generales de la empresa con domicilio social en la Comunidad Valenciana (domicilio, dirección, representante, etc.), así como la relación de los centros de producción con los que cuenta la empresa en todo el Estado Español.

Bloque 1, hoja 2

Esta hoja se refiere únicamente a los envases puestos en el mercado, que son de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares. Se compone de dos apartados:

- 1) Cuadro 1.A.1:** deben cumplimentarlo únicamente los SIG, y se trata de envases de un solo uso.
- 2) Cuadro 1.A.2:** deben cumplimentarlo los envasadores que pongan en el mercado envases domésticos reutilizables, es decir acogidos a un SDDR. Existe la posibilidad de que sea el SIG correspondiente (siempre que lo admita) quien cumplimente este cuadro, siempre que el mismo envasador también ponga envases en el mercado acogidos a ese SIG, y se le haya suministrado toda la información previamente.

Bloque 1, hoja 3

Referida a los envases industriales y comerciales. Se compone de tres apartados:

- 1) Cuadro 1.B.1:** deben cumplimentarlo únicamente los SIG. Este apartado se refiere a los envases comerciales o industriales acogidos a un SIG, y que sean de un solo uso. El SIG debe estar autorizado en la Comunidad Valenciana.
- 2) Cuadro 1.B.2:** deben cumplimentarlo los envasadores que pongan en el mercado envases reutilizables mediante un SDDR. Existe la posibilidad de que el SIG correspondiente (siempre que lo admita) sea quien cumplimente este cuadro, siempre que el mismo envasador también ponga envases en el mercado acogidos a ese SIG, y se le haya suministrado toda la información previamente.
- 3) Cuadro 1.B.3:** deben cumplimentarlo los envasadores que pongan en el mercado envases comerciales o industriales de un solo uso. Se trata de los envases acogidos a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997.

Bloque 2, hoja 4

Este bloque se refiere a los envases y productos envasados con origen o destino en el mercado exterior.

- 1) Cuadro 2.A.1:** deben cumplimentarlo los envasadores que importen cualquier tipo de producto envasado.
- 2) Cuadro 2.A.2:** deben cumplimentarlo los envasadores que exporten cualquier tipo de producto envasado.

Bloque 3, hoja 5

Este bloque se refiere exclusivamente a la gestión de residuos de envases.

- 1) Cuadro 3.A.1:** deben cumplimentarlo las empresas receptoras de materias primas envasadas que una vez agotado el producto, generan un residuo de envase. Solo deberán incluirse en este apartado los envases acogidos a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1997, es decir, respecto de los cuales se transmite la responsabilidad de su correcta gestión al poseedor final del mismo.
- 2) Cuadro 3.A.2:** deben cumplimentarlo únicamente los gestores de residuos de envases, respecto de los envases que gestionan procedentes de terceros.
- 3) Cuadro 3.A.3:** deben cumplimentarlo únicamente las entidades locales, respecto de la recogida selectiva que hagan en su municipio de los envases de vidrio, envases ligeros y papel/cartón. Los agentes económicos que cumplimenten la declaración anual de envases y residuos de envases, deberán indicar, además de los datos generales de la empresa, aquellos que se refieran a los envases y residuos de envases. En concreto, y dependiendo de cada agente económico y del tipo de envase:
 - Envases domésticos. El número de unidades de envase por tipo de material, el peso total de todos ellos y el peso de todo el producto envasado, diferenciando entre Comunidad Valenciana y resto de Comunidades Autónomas, para los envases de uso y consumo ordinario en domicilios particulares, ya sea a través de un SIG o mediante un SDDR
 - Envases industriales y comerciales. El número de unidades de envase por tipo de material, el peso total de todos ellos y el peso de todo el producto envasado, diferenciando entre Comunidad Valenciana y resto de Comunidades Autónomas, para los envases industriales y comerciales

ya sea a través de un SIG, mediante un SDDR o acogidos a las excepciones indicadas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997.

- Envases cuyo origen o destino sean Mercado Exterior. El número de unidades de envase por tipo de material, el peso total de todos ellos y el peso de todo el producto envasado, cuyo origen o destino sean Estados de la Unión Europea u otros Estados no miembros, tanto para envases de uso y consumo ordinario en domicilios particulares como para los industriales y comerciales.
- Envases recibidos por la empresa, acogidos a la Disp. Adic. 1ª: El destino de los residuos de envases, indicando toneladas de cada material y el gestor autorizado al que se le entregan.
- Gestor autorizado. En el caso de ser gestor autorizado de residuos, la cantidad de residuos de envases recibidos, distinguiendo cuanto se ha destinado a recuperación, reciclado, valorización o eliminación.
- Entidades Locales. La cantidad total de residuos de envases de vidrio, papel/cartón y envases ligeros recogidos de forma selectiva, el número de contenedores de recogida selectiva en servicio para cada material y el gestor autorizado al que se le entrega el material. Si es una Entidad Local supramunicipal la que cumplimenta la declaración anual de envases y residuos de envases, deberá proporcionar idéntica información desglosada por municipios, en cuyo caso éstos quedarán exentos de presentar la declaración individualmente.

Contenido y estructura de la declaración anual de envases y residuos de envases

Bloques hojas y cuadros de la declaración		Contenido y agente económico al que corresponde su cumplimentación
Bloque 1		Referido a los envases y productos envasados en el mercado estatal
Hoja 1	A cumplimentar por los agentes económicos. Datos generales de la empresa con domicilio social en la Comunidad Valenciana (Domicilio, dirección, representante, etc.), así como la relación de los centros de producción con los que cuenta la empresa en todo el Estado Español.	
Hoja 2	Envases, puestos en el mercado que son de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares	
	Cuadro 1.A.1	A cumplimentar únicamente por los SIG, para envases de un solo uso
	Cuadro 1.A.2	A cumplimentar por los envasadores que pongan en el mercado envases domésticos acogidos a un SDDR
	Envases industriales y comerciales	
	Cuadro 1.B.1	A cumplimentar únicamente por los SIG. Datos sobre los envases comerciales o industriales acogidos a un SIG, y de un solo uso.
	Cuadro 1.B.2	A cumplimentar por los envasadores que pongan en el mercado envases reutilizables mediante un SDDR
	Cuadro 1.B.3	A cumplimentar por los envasadores que pongan en el mercado envases comerciales o industriales de un solo uso acogidos a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997.
Bloque 2		Referido a los envases y productos envasados con origen o destina en el mercado exterior
Hoja 4	Todo tipo de envases	
	Cuadro 2.A.1	A cumplimentar por los agentes que importen cualquier tipo de producto envasado
	Cuadro 2.A.2	A cumplimentar por los agentes que exporten cualquier tipo de producto envasado
Bloque 3		Referido exclusivamente a la gestión de residuos de envases
Hoja 5	Todo tipo de envases	
	Cuadro 3.A.1	A cumplimentar por las empresas receptoras de materias primas envasadas a las cuales se transmite la responsabilidad sobre los envases (envases acogidos a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1997)
	Cuadro 3.A.2	A cumplimentar únicamente por los gestores de residuos de envases, respecto de los envases que gestionan procedentes de terceros.
	Cuadro 3.A.3	A cumplimentar únicamente por las entidades locales, respecto de la recogida selectiva de los envases de vidrio, envases ligeros y papel/cartón

14

ANEXO 2
DESGLOSE DE LA INFORMACIÓN QUE
DEBE APARECER EN UN PEP

1. Objetivos de prevención cuantificados

Para plantear objetivos deben utilizarse indicadores que permitan cuantificar y controlar las distintas opciones de prevención, permitiendo realizar un seguimiento de los resultados de las medidas de prevención. Una vez se le asigna un valor a cada indicador, se marcan los objetivos de reducción, teniendo en cuenta las exigencias normativas del Real Decreto, posibles planes sectoriales o cualquier otro dato de referencia de que disponga la empresa.

2. Medidas previstas para alcanzar los objetivos

Se trata de definir las medidas de prevención idóneas para poder alcanzar los objetivos fijados. Hay que establecer un programa de actuaciones donde se contemplen los compromisos de la empresa, y se marquen las fechas previstas para la implantación de cada una de las medidas de prevención.

3. Mecanismos de control para comprobar el cumplimiento del plan

Para comprobar el cumplimiento del plan, el Real Decreto 782/1998 relaciona una serie de indicadores que sirven de referencia, para establecer los mecanismos de control que ayuden a comprobar el cumplimiento del plan, de los cuales, a continuación, se han extraído algunos de ellos:

- a)** El aumento de la proporción de la cantidad de envases reutilizables en relación a la cantidad de envases de un solo uso, salvo que un análisis de ciclo de vida demuestre que el impacto ambiental de la reutilización de dichos envases es superior al del reciclado u otra forma de valorización.
- b)** El aumento de la proporción de la cantidad de envases reciclables en relación a la cantidad de envases no reciclables.
- c)** La mejora de las propiedades físicas y de las características de los envases.
- d)** La mejora de las propiedades físicas y de la composición química de los envases.
- e)** La disminución en peso del material empleado por unidad de envase, especialmente los de un solo uso.
- f)** La reducción, respecto del año precedente, del peso total de los envases de cada material puestos en el mercado, especialmente los de un solo uso.

g) La no utilización de envases superfluos y de envases de un tamaño o peso superior al promedio estadístico de otros envases similares.

h) La incorporación de materias primas secundarias.

i) Otros.

4. Seguimiento del Plan

Con una periodicidad anual, y antes del 31 de marzo de cada año, la empresa debe acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el plan, correspondientes al año natural anterior. Para ello remitirá un escrito en el que se informe de tal extremo, a la Conselleria de Territorio y Vivienda. No obstante el plan deberá ser revisado, siempre que se produzca un cambio significativo en la producción o en el tipo de envases utilizados.

15

ANEXO 3
GLOSARIO (DEFINICIONES)

1. Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin. Dentro de este concepto se incluyen únicamente los envases de venta o primarios, los envases colectivos o secundarios y los envases de transporte o terciarios.

Se consideran envases industriales o comerciales aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios, servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas y que, por tanto, no sean susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares.

2. Residuo de envase: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

3. Gestión de residuos de envases: la recogida, la clasificación, el transporte, el almacenamiento, la valorización y la eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre.

4. Prevención: la reducción, en particular mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes, de la cantidad y del impacto para el medio ambiente de:

Los materiales y sustancias utilizadas en los envases y presentes en los residuos de envases.

Los envases y residuos de envases en el proceso de producción, y en la comercialización, la distribución, la utilización y la eliminación.

5. Reutilización: toda operación en la que el envase concebido y diseñado para realizar un número mínimo de circuitos, rotaciones o usos a lo largo de su ciclo de vida, sea rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue diseñado, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan el rellenado del envase mismo. Estos envases se considerarán residuos cuando ya no se reutilicen.

6. Reciclado: la transformación de los residuos de envases, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la recuperación de energía.

A estos efectos, el enterramiento en vertedero no se considerará compostaje ni biometanización.

7. Valorización: todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos de envases, incluida la incineración con recuperación de energía, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos señalados en el anexo II B de la Decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo, así como los que figuren en una lista que, en su caso, se apruebe por Real Decreto.

8. Recuperación de energía: el uso de residuos de envases combustibles para generar energía mediante incineración directa con o sin otros residuos, pero con recuperación de calor.

9. Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos de envases o bien a su destrucción, total o parcial, por incineración u otros métodos que no impliquen recuperación de energía, sin poner en peligro la salud humana, y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. En todo caso, estarán incluidos en este concepto los procedimientos señalados en el anexo II A de la Decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo, así como los que figuren en una lista que, en su caso, se apruebe por Real Decreto.

10. Agentes económicos:

- Los fabricantes e importadores, o adquirentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, de materias primas para la fabricación de envases, así como los valorizadores y recicladores.

- Los fabricantes de envases, los envasadores, y los comerciantes o distribuidores.

- Los recuperadores de residuos de envases y envases usados.

- Los consumidores y usuarios.

- Las Administraciones públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Fabricantes de envases: los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea, de envases vacíos ya fabricados.

12. Envasadores: los agentes económicos dedicados tanto al envasado de productos como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea de productos envasados, para su puesta en el mercado.

13. Comerciantes o distribuidores: los agentes económicos dedicados a la distribución, mayorista o minorista, de envases o de productos envasados.

A su vez, dentro del concepto de comerciantes, se distingue:

a) Comerciantes o distribuidores de envases: los que realicen transacciones con envases vacíos.

b) Comerciantes o distribuidores de productos envasados: los que comercialicen mercancías envasadas, en cualquiera de las fases de comercialización de los productos.

14. Recuperadores de residuos de envases y envases usados: los agentes económicos dedicados a la recogida, clasificación, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos de envases para su reutilización, reciclado y otras formas de valorización.